



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 6 de abril de 1990.

VISTO el artículo 116 del Estatuto de la Universidad que determina que el Consejo Superior Universitario deberá definir para la representación docente, la composición de las cuatro (4) zonas que corresponden al ámbito de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que anteriormente, de acuerdo con las reglamentaciones en vigencia, la Universidad Tecnológica Nacional se encontraba dividida en tres (3) zonas.

Que resulta necesario el reordenamiento de las mismas por la incorporación del cuarto Consejero Docente.

Que en el Plenario de este Cuerpo celebrado el 6 de abril último se resolvió la nueva composición de las zonas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Para la determinación de la representación docente ante el Consejo Superior, se dividirá a la Universidad Tecnológica

///



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

///

ca Nacional en cuatro (4) zonas a saber:

Zona I: Buenos Aires, Avellaneda, Delta, General Pacheco y Haedo.

Zona II: San Nicolás, Rosario, Santa Fe, Paraná y Resistencia.

Zona III: Mendoza, Córdoba y Tucumán.

Zona IV: Bahía Blanca, La Plata y Concepción del Uruguay.

ARTICULO 2°.- Derogar toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 162/90

mmb

Ingeniero **JUAN C. REGALCATTI**
RECTOR


Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO